

RESOLUCION No. (000672) 21 MAR. 2019

“Por medio de la cual reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios de la suma cancelada mediante Resolución N° 001908 del 27 de noviembre del 2017 a favor de la señora Dolores Nieto Ortiz, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°32.622.835”

LA RECTORA (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dolores Nieto Ortiz instauró demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla, con radicado N°08-001-33-33-005-2013-00169-00, quien ordenó en sentencia de primera instancia del 22 de mayo de 2015, a la Universidad del Atlántico que proceda al reconocimiento y pago de los valores que por concepto de auxilio de transporte, de alimentación y navideño dejó de percibir la señora Dolores Nieto Ortiz.

Que presentado recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral – Sección B, en sentencia de segunda instancia de fecha 16 de septiembre de 2016, ordenó confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla.

Que mediante Resolución N°001908 del 27 de diciembre del 2017, se acata lo dispuesto en la sentencia segunda instancia reconociendo y cancelando a favor de la señora Dolores Nieto Ortiz la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/L (\$53.182.2913), por concepto de reconocimiento de Auxilio de transporte, de alimentación y navideño valor resultante de la liquidación realizada conforme a lo ordenado en el referido fallo judicial, aplicando los descuento de ley, suma esta cancelada mediante orden de pago N°201712-11549 del 12 de diciembre del 2017.

Que resulta evidente la existencia de una diferencias en tiempo, contado a partir de la fecha que se tomó como extremo para la liquidación, es decir desde 01 de noviembre del 2017 y la fecha en la que se hizo efectivo el pago, es decir 18 de diciembre del 2017, lo que resulta en la viabilidad del reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto de este intervalo de tiempo.

Que efectuada la liquidación de estas diferencias de intereses moratorios resulta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.536.000), se le remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su concepto y conformidad, lo cual se materializa mediante concepto con rad.N°20182070110823 18/12/2018, escrito este que en su parte medular señala:

“Luego de verificar que se atendieron las solicitudes requeridas por esta oficina mediante comunicación interna No.20182070072323, se pudo efectuar una valoración completa en la cual se constataron las fecha específicas del cumplimiento de la sentencia concluyendo que resulta viable la liquidación presentada por el Departamento d talento Humano, de acuerdo a lo siguiente:

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE	DOLORES NIETO ORTIZ
CEDULA	32622835
CONCEPTO RECONOCIDO	Auxilio Navideño, Transporte y Alimentación
VALOR NETO LIQUIDACION	44.291.007
MORA A LIQUIDAR DESDE	01/11/2017
HASTA FECHA EFECTIVA DE PAGO	18/12/2017
VALOR TOTAL MORATORIOS	1.536.000

En ese orden de ideas, la Oficina Jurídica de la Universidad del Atlántico, comparte el proyecto de liquidación objeto de revisión elaborado por su oficina por encontrarse todos los soportes que sustentan acordes al ordenamiento jurídico”

Que en la Resolución N° 001908 del 27 de noviembre del 2017 en su artículo cuarto se le reconoció personería jurídica, así como también el pago del 28% del total de lo recibido al doctor Juan Carlos

000672

RESOLUCION No. ()

Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se aplicará de igual manera para el valor que mediante este acto se reconoce y paga, teniendo en cuenta que es una parte complementaria del cumplimiento de la sentencia acatada mediante la resolución antes citada.

Que se hace necesario el reconocimiento y pago de los intereses moratorios resultantes de la liquidación efectuada, en atención las directrices sugeridas por la Oficina de Asesoría Jurídica recogidas en el concepto arriba en cita.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°439 del 22/01/2019.

Que la Universidad del Atlántico, en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario al liquidar y cancelar las sentencias Judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios a la señora Dolores Nieto Ortiz, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°32.622.835, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.536.000), de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 439 del 22/01/2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Carlos Herrera Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°72.342.953 y T.P. N°180.311 del C. S de la J, de conformidad al poder conferido para tal fin y cancelar a su favor el (28%) del total devengado, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derecho para cancelar honorarios de servicios profesionales de abogado.

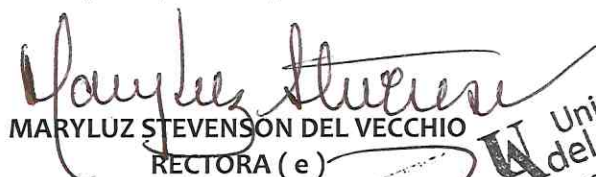
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Dolores Nieto Ortiz Jorge Martínez Gallardo, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Librese los oficios por Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de ejecución no es susceptible de recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
RECTORA (e)

Elaboró: Yestrada
V°B°: Salomón Mejía Sánchez
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano
V°B° Lina García Mendoza
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

W Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 22 días del mes de mayo de 2019.
Se notificó personalmente de la Resolución No. 000672-19 al señor (a) **Juan Carlos Herrera Acosta** con C.C. No. 72.342.953 a quien se le entregó copia.

De Fecha **20 de mayo de 2019**
T.P. No. **180.311**

NOTIFICADO
Juan P. Stevenson
L.P. 72.342.953
T.P. 180.311

NOTIFICADOR

